



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, dos (02) de noviembre dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2013-00157-00

Demandante: DALJI PUCHE VARGAS

Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, observa esta agencia judicial solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, así mismo, se expedida copias autenticas de la providencia adiada junio 10 de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre y la Sentencia de fecha agosto 28 de 2015, emitida por esta Unidad Judicial¹, a su vez, se avizora en el plenario poder que obra a folio 309, otorgado por la señora DALJI PUCHE VARGAS quien funje como demandante al Dr. RAÚL ALFONSO RICARDO GARCÍA, al cual faculta para representarlo en las siguientes etapas o circunstancias dentro del proceso.

En atención a lo anterior esta agencial judicial,

RESUELVE

- 1.- Tengase al Dr. **RAÚL ALFONSO RICARDO GARCÍA**, identificado con C.C N° 1.102.819.601 y T.P N° 283.815 del C.S de la J., como apoderado de la señora **DALJI PUCHE VARGAS**, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 309 del expediente.
- 2.- Por Secretaría, atiéndase la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en los términos del Art 114 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 305.